



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de octubre de 2010
No. 70

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO No. IEEM/JG/29/2010 POR EL QUE SE RESTABLECE EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO APROBADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO JG/73/2009.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2010

Por el que se restablece el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México aprobado mediante Acuerdo número JG/73/2009.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- I. Que en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, esta Junta General expidió el Acuerdo número JG/73/2009, por el que aprobó, en el Punto Primero, el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para ingerir alimentos de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y ordenó a los titulares de las áreas administrativas establecer guardias durante las horas de alimentos; asimismo, en el Punto Segundo determinó restablecer el uso de los dispositivos electrónicos de control de puntualidad y asistencia (control de huella dactilar), ambos aspectos aplicables a partir del día veintinueve de septiembre de ese año.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número JG/81/2009, aprobó modificar el horario de labores de este Instituto señalado en el Resultando anterior, por lo que en el Punto Segundo de dicho Acuerdo estableció como nuevo horario, el comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable a partir del día seis de enero del año dos mil diez; Acuerdo que, en su Punto Tercero, determinó que dicho horario aplicaría durante el periodo no electoral y que podría ser modificado por la propia Junta General cuando las necesidades del Instituto así lo requieran, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral, y expedirá su reglamento interno en el que se establezcan, entre otros aspectos, las condiciones en que habrán de prestarse los servicios, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral.
- III. Que atento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios iniciarán el día dos de enero del año que corresponda.
- IV. Que el artículo 306, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.
- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General de este Instituto determinará la jornada y el horario de trabajo en periodo electoral y periodo no electoral, conforme a las necesidades propias del Instituto y establecerá el control o mecanismo de registro de asistencia, según corresponda.
- VI. Que la proximidad del inicio del proceso electoral 2011, por el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, implica un incremento en las actividades operativas del Instituto,

toda vez que se tienen que realizar diversas tareas relacionadas al mencionado proceso, ante ello, y conforme al Punto Tercero del Acuerdo JG/81/2009 referido en el Resultando Segundo del presente, esta Junta General considera necesario restablecer el horario de labores aprobado mediante el Acuerdo número JG/73/2009 mencionado en el Resultando Primero, a efecto de que sea aplicable a partir del día veinte de octubre del presente año y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Queda sin efectos el horario de labores establecido mediante Acuerdo número JG/81/2009, de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve.
- SEGUNDO.-** Se restablece el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México aprobado por el Punto Primero del Acuerdo JG/73/2009 de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve aprobado por esta Junta General, que comprende de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para ingerir alimentos que serán de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día veinte del mes de octubre del año en curso y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.
- TERCERO.-** Previo al inicio del proceso electoral 2011, esta Junta General acordará lo conducente respecto del horario de labores y control de asistencia del personal del Instituto, que se aplicará durante el desarrollo del mismo.
- CUARTO.-** La Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Dirección de Administración, hará del conocimiento de los servidores públicos electorales de este Instituto, lo aprobado en el Punto Segundo del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Por conducto del Secretario de Acuerdos, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de las autoridades electorales con sede en esta entidad federativa, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el restablecimiento del horario aprobado por el Acuerdo JG/73/2009 ya mencionado.
- SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Secretario de Acuerdos, en su calidad de Secretario Ejecutivo General de este Instituto, proveerá lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de octubre de dos mil diez, firmándose de conformidad con lo establecido

por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RUBRICA).**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA
(RUBRICA).**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RUBRICA).**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
(RUBRICA).**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(RUBRICA).**